



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2015 - 00093 - 00	Ejecutivo Singular	JOAQUIN MUÑOZ CASTRO	JORGE ENRIQUE MARTINEZ BAUTISTA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/10/2023	26/10/2023
2	012 - 2022 - 00285 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDERSON JAIME BEJARANO SANDOVAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/10/2023	26/10/2023
3	020 - 2011 - 00166 - 00	Ordinario	YOLANDA MERLANO DE SANCHEZ	JOSE ANTONIO SANCHEZ MERLANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/10/2023	26/10/2023
4	020 - 2021 - 00011 - 00	Ejecutivo Singular	VIVIANA ISABEL PARRA DE LA HOZ	OLGA MÉNDEZ PÉREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/10/2023	26/10/2023
5	043 - 2019 - 00030 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	AVR INGENIERIA SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/10/2023	26/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-10-23 A LA HORA DE LAS
08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 04-2015-093
DE: JOAQUIN MUÑOZ CASTRO
CONTRA: SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A. Y OTROS

Actualización desde: 27 de mayo de 2017
Hasta: 3 de octubre de 2023

CAPITAL \$48.834.169,00

Periodo		capital a liquidar	tasa anual	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
27/05/2017	31/05/2017	48.834.169	6,00	0,016	5	38.983
1/06/2017	30/06/2017		6,00	0,016	30	233.897
1/07/2017	31/07/2017		6,00	0,016	31	241.693
1/08/2017	31/08/2017		6,00	0,016	31	241.693
1/09/2017	30/09/2017		6,00	0,016	30	233.897
1/10/2017	31/10/2017		6,00	0,016	31	241.693
1/11/2017	30/11/2017		6,00	0,016	30	233.897
1/12/2017	31/12/2017		6,00	0,016	31	241.693
1/01/2018	31/01/2018		6,00	0,016	31	241.693
1/02/2018	28/02/2018		6,00	0,016	28	218.303
1/03/2018	31/03/2018		6,00	0,016	31	241.693
1/04/2018	30/04/2018		6,00	0,016	30	233.897
1/05/2018	31/05/2018		6,00	0,016	31	241.693
1/06/2018	30/06/2018		6,00	0,016	30	233.897
1/07/2018	31/07/2018		6,00	0,016	31	241.693
1/08/2018	31/08/2018		6,00	0,016	31	241.693
1/09/2018	30/09/2018		6,00	0,016	30	233.897
1/10/2018	31/10/2018		6,00	0,016	31	241.693
1/11/2018	30/11/2018		6,00	0,016	30	233.897
1/12/2018	31/12/2018		6,00	0,016	31	241.693
1/01/2019	31/01/2019		6,00	0,016	31	241.693
1/02/2019	28/02/2019		6,00	0,016	28	218.303
1/03/2019	31/03/2019		6,00	0,016	31	241.693
1/04/2019	30/04/2019		6,00	0,016	30	233.897
1/05/2019	31/05/2019		6,00	0,016	31	241.693
1/06/2019	30/06/2019		6,00	0,016	30	233.897
1/07/2019	31/07/2019		6,00	0,016	31	241.693
1/08/2019	31/08/2019		6,00	0,016	31	241.693
1/09/2019	30/09/2019		6,00	0,016	30	233.897
1/10/2019	31/10/2019		6,00	0,016	31	241.693
1/11/2019	30/11/2019		6,00	0,016	30	233.897
1/12/2019	31/12/2019		6,00	0,016	31	241.693
1/01/2020	31/01/2020		6,00	0,016	31	241.693
1/02/2020	29/02/2020		6,00	0,016	29	226.100
1/03/2020	31/03/2020		6,00	0,016	31	241.693
1/04/2020	30/04/2020		6,00	0,016	30	233.897
1/05/2020	31/05/2020		6,00	0,016	31	241.693
1/06/2020	30/06/2020		6,00	0,016	30	233.897
1/07/2020	31/07/2020		6,00	0,016	31	241.693
1/08/2020	31/08/2020		6,00	0,016	31	241.693
1/09/2020	30/09/2020		6,00	0,016	30	233.897
1/10/2020	31/10/2020		6,00	0,016	31	241.693
1/11/2020	30/11/2020		6,00	0,016	30	233.897
1/12/2020	31/12/2020		6,00	0,016	31	241.693
1/01/2021	31/01/2021		6,00	0,016	31	241.693
1/02/2021	28/02/2021		6,00	0,016	28	218.303

1/03/2021	31/03/2021		6,00	0,016	31	241.693
1/04/2021	30/04/2021		6,00	0,016	30	233.897
1/05/2021	31/05/2021		6,00	0,016	31	241.693
1/06/2021	30/06/2021		6,00	0,016	30	233.897
1/07/2021	31/07/2021		6,00	0,016	31	241.693
1/08/2021	31/08/2021		6,00	0,016	31	241.693
1/09/2021	30/09/2021		6,00	0,016	30	233.897
1/10/2021	31/10/2021		6,00	0,016	31	241.693
1/11/2021	30/11/2021		6,00	0,016	30	233.897
1/12/2021	31/12/2021		6,00	0,016	31	241.693
1/01/2022	31/01/2022		6,00	0,016	31	241.693
1/02/2022	28/02/2022		6,00	0,016	28	218.303
1/03/2022	31/03/2022		6,00	0,016	31	241.693
1/04/2022	30/04/2022		6,00	0,016	30	233.897
1/05/2022	31/05/2022		6,00	0,016	31	241.693
1/06/2022	30/06/2022		6,00	0,016	30	233.897
1/07/2022	31/07/2022		6,00	0,016	31	241.693
1/08/2022	31/08/2022		6,00	0,016	31	241.693
1/09/2022	30/09/2022		6,00	0,016	30	233.897
1/10/2022	31/10/2022		6,00	0,016	31	241.693
1/11/2022	30/11/2022		6,00	0,016	30	233.897
1/12/2022	31/12/2022		6,00	0,016	31	241.693
1/01/2023	31/01/2023		6,00	0,016	31	241.693
1/02/2023	28/02/2023		6,00	0,016	28	218.303
1/03/2023	31/03/2023		6,00	0,016	31	241.693
1/04/2023	30/04/2023		6,00	0,016	30	233.897
1/05/2023	31/05/2023		6,00	0,016	31	241.693
1/06/2023	30/06/2023		6,00	0,016	30	233.897
1/07/2023	31/07/2023		6,00	0,016	31	241.693
1/08/2023	31/08/2023		6,00	0,016	31	241.693
1/09/2023	30/09/2023		6,00	0,016	30	233.897
1/10/2023	3/10/2023		6,00	0,016	3	23.390
TOTAL INTERESES MORATORIOS						18.095.793

CAPITAL	\$ 48.834.169
VIENEN INTERESES	\$ 80.275
INTERESES MORATORIOS	\$ 18.095.793
TOTAL INTERESES	\$ 18.176.068
TOTAL LIQUIDACION	\$ 67.010.237

SON: A 3 DE OCTUBRE DE 2023: SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

Octubre 02 de 2023

SEÑORA:
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2015 – 0093
ORIGEN : 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DE : JOAQUIN MUÑOZ CASTRO.
CONTRA : SOC. UNIV. AUTOMOTORA DE TRANS.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto a la señora Juez que conforme a lo regulado en el artículo 446 numeral 4° del C.G.P., con el presente escrito y teniendo en cuenta el interés que le asiste a la actora de conocer el monto de lo debido, acompaño la **ACTUALIZACIÓN** de la **LIQUIDACIÓN del CRÉDITO** de las sumas adeudadas por la **SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRASNPORTE S.A. y OTROS**, dentro del periodo comprendido entre **mayo 27 de 2017** hasta **octubre 03 de 2023**, la cual se condensó bajo los siguientes rubros:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

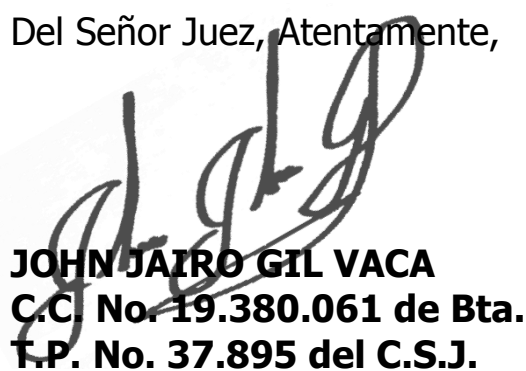
CAPITAL	\$48.834.169
INTERESES HASTA MAYO 26 DE 2017	\$80.275
INTERESES HASTA OCTUBRE 03 DE 2023	\$18.095.793
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$18.176.068
TOTAL LIQUIDACION A OCTUBRE 03 DE 2023	\$67.010.237

Queda liquidación de crédito actualizada a octubre 03 de 2023, por un total de **SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.010.237)**.

Ruego en consecuencia correr traslado de la misma, conforme lo dispone el artículo precitado, en su numeral 2°.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios pdf.

Del Señor Juez, Atentamente,



JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Bta.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

RE: M.M. LIQUIDACION ACTUALIZADA PROCESO No. 2015-0093

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/10/2023 11:05

Para: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7276-2023, Entidad o Señor(a): JOHN JAIRO GIL VACA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 12:33

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: M.M. LIQUIDACION ACTUALIZADA PROCESO No. 2015-0093

11001310300420150009300 - J3 - 04 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 12:33

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: M.M. LIQUIDACION ACTUALIZADA PROCESO No. 2015-0093

Buenas tardes:

Adjunto escrito con liquidación de crédito actualizada, dentro del proceso **No. 2015-0093** de **JOAQUIN MUÑOZ CASTRO** contra **SOCIEDAD AUTOMOTORA DE TRASNPORTEADORES S.A. y OTROS.**

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Celular: 311 262 9032

Tel. Fijo: 341 4761



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

APORTOLIQUIDACIONCREDITORAD2022-285BANCO DAVIVIENDA VS MARTHA YANETH MURILLO BEJARANO C.C. No. 52206899 y otro

Señor:

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : MARTHA YANETH MURILLO BEJARANO C.C. No. 52206899

DEMANDADO : BEJARANO SANDOVAL ANDERSON JAIME C.C. No. 79470850

RADICADO : 11001310301220220028500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante la cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente del despacho y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y/o notificaciones.davivienda@aecs.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DH 5180

Adjuntos

J12CC_BOGOTA_RAD2022-285_APORTO_LIQUIDACION_CREDITO_DH5180_.pdf

Descargas

Archivo: J12CC_BOGOTA_RAD2022-285_APORTO_LIQUIDACION_CREDITO_DH5180_.pdf desde: 190.217.24.4 el día: 2023-06-05 16:01:47

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Señor:

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : MARTHA YANETH MURILLO BEJARANO C.C. No. 52206899
DEMANDADO : BEJARANO SANDOVAL ANDERSON JAIME C.C. No. 79470850
RADICADO : 11001310301220220028500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito **aportar la liquidación del crédito** con fecha de corte del día **05 de junio de 2023**, con un valor total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$258.292.366,36).**

TT:	Martha Yaneth Murillo Bejarano
CC:	52206899
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	5/06/2023
TASA EFECTIVA ANUAL:	23,64%
TASA E.DIARIA:	0,0582%

CAPITAL ACELERADO:	\$ 196.781.922,81
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	\$ 2.847.068,81
TOTAL INTERES DE PLAZO:	\$ 18.002.930,40
TOTAL PRIMA SEGURO:	\$ -

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$ 199.628.991,62
SALDO FINAL MORA TOTAL:	\$ 40.660.444,34
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	\$ 18.002.930,40
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	\$ -
SALDO TOTAL FINAL	\$ 258.292.366,36

2. Me permito aclararle que el valor que se relaciona en las tablas de liquidación anexas se discriminan el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes y a lo establecido por su despacho en el mandamiento de pago.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
ISABEL FAJARDO 05/06/2023 DH 5180

IT:	Murtha Yaneth Murillo Bojarama
CC:	52206899
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	5/06/2023
TASA EFECTIVA ANUAL:	23.64%
TASA LIQUIDACION:	0.0582%

CAPITAL ACCELERADO:	\$ 156.781.922,81
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	\$ 2.847.068,81
TOTAL INTERES DE PLAZO:	\$ 18.002.930,40
TOTAL PRIMA SEGURO:	\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P. INTERES MORAL	\$ -
P. SEGUROS	\$ -
P. INTERES DE PLAZO	\$ -
P. CAPITAL	\$ -

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$ 190.828.591,62
SALDO FINAL MORAL TOTAL:	\$ 10.660.444,34
SALDO FINAL INTERES DE PLAZO:	\$ 18.002.930,40
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	\$ -
SALDO TOTAL FINAL:	\$ 255.492.566,36

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL		CÓDIGO DE SEGUR	
---	------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	-----------------	--

1	01/04/2022	30/04/2022	30	5	1.041.342,73	5	4.954,43	5	-	5	1.046.297,13	5	285.662,21	5	-	5	24.633,00	5	-	5	1.070.930,13	5	1.070.930,13	5	2.109.655,00	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
---	------------	------------	----	---	--------------	---	----------	---	---	---	--------------	---	------------	---	---	---	-----------	---	---	---	--------------	---	--------------	---	--------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

[illegible]

**ANGEL ALBERTO TORRES DEVIA
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINALÍSTICA**

**SEÑOR
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**CUADERNO DE PROCESO DE
INCIDENTE DE ACTUALIZACION
DE FRUTOS CIVILES Y EJECUTIVO
NO. 15.**

**REFERENCIA. ORDINARIO hoy EJECUTIVO SEGUIDO DE LA SENTENCIA.
DEMANDANTE: YOLANDA MERLANO DE SANCHEZ.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO SANCHEZ MERLANO.
RADICACION: 11001-3103-020-2011-00166-00.
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Email Juzgado: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso en referencia, a usted con mi habitual respeto manifiesto que procedo a presentar la liquidación del crédito al tenor de lo establecido por el artículo 446 del C.G.P., en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE CAPITAL E INTERESES CON CORTE AL 5 DE OCTUBRE DE 2023.

I. LIQUIDACION CREDITO.

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO ACTUALIZACIÓN DE FRUTOS CIVILES CUADERNO No. 15 .	AGOSTO 13 DE 2019.
--	---------------------------

ANGEL ALBERTO TORRES DEVIA
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINALÍSTICA

VALOR DE CAPITAL	\$130.904.528.23
INTERÉS ANUAL. ART. 1617 C.C.	<u>6%</u>
FECHA INICIO DE LA MORA	JULIO 18 DE 2019.
DIAS MORA	<u>1.517</u>
VALOR INTERESES	\$33.097.028.22
TOTAL CAPITAL E INTERÉS LEGALES	\$164.001.556.45

TOTAL LIQUIDACION CREDITO.....\$164.001.556.45

Dejo en los anteriores términos presentada la liquidación del crédito.

DATOS DE CONTACTO:

Email: angelato2005@gmail.com

Cel. 321-3699341

Igualmente acompaño este documento en formato PDF.

Señor Juez,

ANGEL ALBERTO TORRES DEVIA.

C.C. 93.348.850 de San Antonio (Tol)

T.P. 110.258 del C.S.J.

RE: REFERENCIA. ORDINARIO hoy EJECUTIVO SEGUIDO DE LA SENTENCIA.
DEMANDANTE: YOLANDA MERLANO DE SANCHEZ. DEMANDADO: JOSE ANTONIO SANCHEZ MERLANO. RADICACION: 11001-3103-020-2011-00166-00. JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO 6° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. LIQUID...

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/10/2023 16:32

Para:angelato2005 <angelato2005@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7394-2023, Entidad o Señor(a): ANGEL TORRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO De: Angel Alberto Torres Devia <angelato2005@gmail.com>
Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 16:59
11001310302020110016600 J03 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Angel Alberto Torres Devia <angelato2005@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 16:59

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA. ORDINARIO hoy EJECUTIVO SEGUIDO DE LA SENTENCIA. DEMANDANTE: YOLANDA MERLANO DE SANCHEZ. DEMANDADO: JOSE ANTONIO SANCHEZ MERLANO. RADICACION: 11001-3103-020-2011-00166-00. JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. LIQUIDACIO...

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

D.C.

E.S.D.

CUADERNO DE PROCESO DE INCIDENTE DE
ACTUALIZACION DE FRUTOS CIVILES Y
EJECUTIVO NO. 15.

REFERENCIA. ORDINARIO hoy EJECUTIVO SEGUIDO DE LA SENTENCIA.

DEMANDANTE: YOLANDA MERLANO DE SANCHEZ.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO SANCHEZ MERLANO.

RADICACION: 11001-3103-020-2011-00166-00.

JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Email Juzgado: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso en referencia, a usted con mi habitual respeto manifiesto que procedo a presentar la liquidación del crédito al tenor de lo

establecido por el artículo 446 del C.G.P., en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE CAPITAL E INTERESES CON CORTE AL 5 DE OCTUBRE DE 2023.

I. LIQUIDACION CREDITO.

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO ACTUALIZACIÓN DE FRUTOS CIVILES CUADERNO No. 15 .	AGOSTO 13 DE 2019.
VALOR DE CAPITAL	\$130.904.528.23
INTERÉS ANUAL. ART. 1617 C.C.	<u>6%</u>
FECHA INICIO DE LA MORA	JULIO 18 DE 2019.
DIAS MORA	<u>1.517</u>
VALOR INTERESES	\$33.097.028.22
TOTAL CAPITAL E INTERÉS LEGALES	\$164.001.556.45

TOTAL LIQUIDACION CREDITO.....\$164.001.556.45

Dejo en los anteriores términos presentada la liquidación del crédito.

DATOS DE CONTACTO:

Email: angelato2005@gmail.com

Cel. 321-3699341

Igualmente acompaño este documento en formato PDF.

Señor Juez,

ANGEL ALBERTO TORRES DEVIA.

C.C. 93.348.850 de San Antonio (Tol)

T.P. 110.258 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2021-011 (J.20).

Teniendo en cuenta que la sociedad **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, en calidad de administradora (secuestre) del bien embargado y secuestrado, no acató la directriz inmersa en el proveído adiado **04 de septiembre de 2023**, incumpliendo así con sus deberes, el Despacho dispone que, por secretaría se libre sendo oficio con destino al **Consejo Superior de la Judicatura**, para que, de considerarlo pertinente, examinen las conductas de la sociedad en comento, designada en el proceso de la referencia, quien se *itera*, no ha acatado en tiempo sus obligaciones, y tampoco ha justificado tal proceder (Art. 50 del C.G. del P.). ***Trámítese la misiva en debida forma, adjuntando copias del proceso, y gestiúnese ante quien corresponda.***

De otro lado, en vista de la necesidad de la correcta administración del bien cautelado, se **RELEVA** del cargo de secuestre a la sociedad reseñada en el párrafo anterior; y en consecuencia, se designa como nuevo auxiliar, en la misma modalidad, quien aparece consignado en el telegrama adjunto a este proveído⁹. ***Trámítese la comunicación mediante correo electrónico, dejando las constancias sobre el particular.***

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84
fijado hoy **09 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁹ Se deja constancia que la página web de la Rama Judicial, no permitió la emisión del acta de posesión, mediante la cual se acredita la designación respectiva, razón por la que, se procedió a descargar únicamente el correspondiente telegrama, en aras de, impulsar el juicio compulsivo del epígrafe.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 118489

Respetado doctor

AUXILIARES JURIDICOS COLOMBIA SAS
DIRECCION CARRERA 10 14-56 OFICINA 603
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001340370320110001100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 30 piso 4º**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



236

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2021-011 (J.20).

En atención a la solicitud que precede, y acogiendo lo establecido en el inciso 3° del artículo 68 del C.G del P., en concordancia con el artículo 1959 del Estatuto Civil, el Juzgado **ACEPTA** la cesión del 25% del crédito, que la demandante **VIVIANA PARRA DE LA HOZ, (cedente)**, hace a favor de la señora **ANA ELIZABETH MOJICA ACEVEDO, (cesionario)**, a quien en lo sucesivo se tiene como parte activa de la Litis en la proporción referida líneas atrás.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84
fijado hoy 09 de octubre de 2023, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**REF. No. 020 – 2021 - 00011 EJECUTIVO
DE : VIVIANA ISABEL PARRA DE LA HOZ
VS : OLGA MENDEZ PEREZ**

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como Representante legal de sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** en contra del auto que ordena el relevo de nuestra sociedad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Sea del caso mencionar a su despacho que nuestra sociedad siempre ha estado presto a la administración del inmueble, al punto que se ha venido informando constantemente a su despacho que el ex conyugue de la demandada perpetro el inmueble de manera abrupta en el momento en que los arrendatarios que se encontraban en el inmueble en el momento de la diligencia nos efectuaban la entrega del inmueble.

Por lo anterior, ha sido necesario que nuestra sociedad acuda a las entidades de policía con el fin de que se adelante la acción preventiva de perturbación conforme lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 1801 de 2006, adicional de lo anterior se presento querella policiva la cual se encuentra en tramite por perturbación a la posesión, de otro lado y como se observa en el plenario por el contrario he venido solicitando no en una sino en varias ocasiones a su despacho que se ordene la entrega forzada del inmueble por parte de terceros, es decir; que la administración de nuestra sociedad a contrario de ser negligente ha sido cuidadosa.

Así las cosas, solicito a su despacho se sirva revocar la providencia anterior y en su lugar, se sirva tener en cuenta lo informado por el suscrito y a su vez se ordene la entrega del inmueble tantas veces solicitada por el suscrito o en su defecto se conceda la alzada ante el superior.

Atentamente,

**HECTOR ANDRES JIMENEZ VILLAMIL
C.C. No. 1.141.318.210
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Secuestre.**

RE: Reposición 020 - 2021 - 00011

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/10/2023 14:42

Para:mmalagonabogado@outlook.com <judicialcolombiasas@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 7527-2023, Entidad o Señor(a): HECTOR ANDRES JIMENEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S <judicialcolombiasas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 11:17

Asunto: Reposición 020 - 2021 - 00011 - NDC

11001310302020210001100 JUZGADO 3 FL.2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S <judicialcolombiasas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 11:17

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposición 020 - 2021 - 00011

Buenos días

Aportó documento para trámite, favor acusar recibo.

Atentamente

Administrar Colombia S.A.S.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2019-030 (J.43).

Acorde con el *petitum* que precede, a través de la cual, se pone en conocimiento de esta Agencia Judicial, que la sociedad demandada **AVR INGENIERÍA S.A.S.**, fue admitida en proceso de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades, y de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, este Despacho dispone:

1.- **ORDÉNEAE** la remisión de copia íntegra del presente asunto a la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al proceso iniciado en dicha entidad. *Déjense la constancia de lo aquí acontecido.*

2.- **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra del ejecutado en cita; y en tal virtud, póngase a disposición de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** las aludidas cautelas. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

3.- Así, **CONTINÚESE** la ejecución únicamente en contra del señor **ÁLVARO FERNANDO ROJAS PRIETO**.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84
fijado hoy 09 de octubre de 2023, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2019-030 (J.43).

Acorde con el *petitum* que precede, y en aras de proseguir con el trámite de ley, el Juzgado dispone señalar la hora de las **3:00 pm**, del día **28**, del mes de **noviembre** del año **2023**, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia **virtual** prevista en el Art. 372 del C.G. del P⁴, en concordancia con el Art. 443 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84
fijado hoy **09 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴ (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS: AVR INGENIERIA SAS Y ALVARO FERNANDO ROJAS PRIETO
RADICADO: 11001310304320190003000
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RODRIGO EDUARDO CARDOZO ROA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial del señor **ROJAS PRIETO ALVARO FERNANDO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79876022, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de octubre de 2023 donde se fija fecha para realizar la audiencia que trata el artículo 372 del CGP, con fundamento en lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso:

“Artículo 278. Clases de providencias. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.

En cualquier estado del proceso, **el juez deberá dictar sentencia anticipada**, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”.

Como se observa en las excepciones presentadas al momento de contestar la demanda, se encuentra probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria, por lo tanto, tal y como obliga la norma transcrita el juez **DEBE** dictar sentencia anticipada sin que sea necesario que se realice la audiencia que trata el artículo 372 del CGP.

Por lo anterior, elevo la siguiente:

SOLICITUD

1. Se revoque el auto atacado y se proceda a dictar sentencia anticipada tal y como lo ordena el artículo 278 del CGP como quiera que se encuentra probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria.

Cordialmente,



RODRIGO EDUARDO CARDOZO ROA
C.C. No. 80.730.964 de Bogotá
T.P. No. 175.509 del C. S. de la J.

**RE: ALLEGO MEMORIAL DENTRO EL PROCESO CON RADICADO
11001310304320190003000**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 11:51

Para:TATIANA ZAMUDIO <notificacionesolm@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7603-2023, Entidad o Señor(a): RODRIGO CARDOZO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Rodrigo Cardozo <notificacionesolm@gmail.com>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 10:58 a. m.

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO MEMORIAL DENTRO EL PROCESO CON RADICADO

11001310304320190003000

11001310304320190003000 - J3 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 12:39

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ALLEGO MEMORIAL DENTRO EL PROCESO CON RADICADO 11001310304320190003000

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Rodrigo Cardozo <notificacionesolm@gmail.com>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 10:58 a. m.

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO MEMORIAL DENTRO EL PROCESO CON RADICADO 11001310304320190003000

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF. Recurso de reposición

PROCESO No. 11001310304320190003000

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: AVR INGENIERIA SAS Y ALVARO FERNANDO ROJAS PRIETO

Juzgado de origen: 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RODRIGO EDUARDO CARDOZO ROA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la **AVR INGENIERIA SAS** identificada con Nit. 900.520.310-4 y del señor **ROJAS PRIETO ALVARO FERNANDO**, mayor y vecino de

la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.022 por medio del presente escrito me permito allegar memorial dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



Rodrigo E Cardozo R
Abogado
Outsourcing Legal Management SAS
Teléfono: 310 8585969 - 031 3423036
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 503

AVISO LEGAL

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de **OUTSOURCING LEGAL MANAGEMENT S.A.S.**

En caso de no ser usted la persona a la que fuera dirigido este mensaje y a pesar de ello está continúa leyéndolo, ponemos en su conocimiento que está cometiendo un acto ilícito en virtud de la legislación vigente en la actualidad, por lo que deberá dejarlo de leer automáticamente.

OUTSOURCING LEGAL MANAGEMENT S.A.S no es responsable de su integridad, exactitud, o de lo que acontezca cuando el correo electrónico circula por las infraestructuras de comunicaciones electrónicas públicas. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente.

El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que **OUTSOURCING LEGAL MANAGEMENT S.A.S** no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

No imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.